

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR OTRA PARTE **EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ FERNANDEZ** EN LO CONSIGUIENTE DENOMINADO "**EL TRABAJADOR**"; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

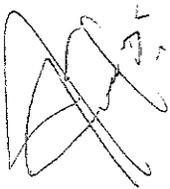
1. DECLARA "EL COLEGIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 5 de mayo, número 321 trescientos veintiuno, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

- I. Que es una persona física, con los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto a que se refiere el presente contrato en su cláusula tercera, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en la [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"



EL COLEGIO DE JALISCO
ABUNTOS JURIDICOS
JALISCO
HURTADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por lo que este instrumento y la relación de trabajo es vigente a partir del **01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y solo podrá ser modificado suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos previstos en la normatividad aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y de los alcances de las responsabilidades de **EL TRABAJADOR** con base en el resultado de la evaluación que realice **EL COLEGIO**.

SEGUNDA.

EL TRABAJADOR es contratado para laborar de forma personal en las instalaciones de **EL COLEGIO**, dentro del **Área de Investigación** para que, en el tiempo señalado en la cláusula primera, desempeñe funciones de docencia, publicaciones, investigación, difusión y todas aquellas que le señalen los superiores de las áreas a las que sea adscrito en **EL COLEGIO**, sujetas al siguiente contenido:

Proyecto: Religiosidad popular en Jalisco: El culto a Nuestra Señora de Zapopan.

Publicaciones estimadas: un libro coordinado y dos capítulos de libros.

Participaciones en reuniones académicas: 2

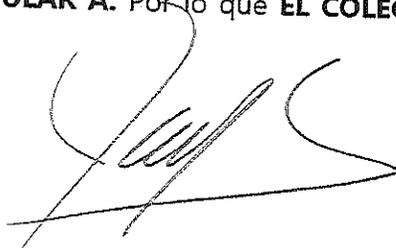
Docencia: La que se me requiera en cualquiera de los programas de posgrado y diplomados, así como direcciones de tesis y tutorías.

TERCERA.

EL TRABAJADOR se obliga a prestar los servicios personales, subordinado jurídicamente al **EL COLEGIO**, desempeñando las funciones y actividades inherentes al contrato y a la función de **PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A de tiempo completo**. Queda expresamente convenido que **EL TRABAJADOR** acatará en el desempeño de su trabajo, todas y cada una de las disposiciones que dicte **EL COLEGIO**, así como lo que se desprenda de los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CUARTA.

LAS PARTES acuerdan que en razón del artículo 83 ochenta y tres de la Ley Federal del Derecho de Autor, **EL COLEGIO** será titular de los derechos patrimoniales de las obras que **EL TRABAJADOR** creare en el desempeño de las actividades y funciones como **PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A**. Por lo que **EL COLEGIO** se reserva el derecho de autorizar la



explotación y divulgación de la obra, sin perjuicio del derecho de **EL TRABAJADOR**, a que se le mencione expresamente en su calidad de autor.

QUINTA.

EL TRABAJADOR reconoce que, en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos, su consecuencia será la rescisión de su contrato, así como dejar de ser considerado para ocupar un puesto laboral en posteriores contrataciones:

1. En caso de aceptar y confirmar desempeñar las funciones y horarios adicionales que requiera **EL COLEGIO** y no presentarse.
2. En caso de incurrir en algunas de las causales contenidas en el artículo 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.
3. En caso de abandonar las instalaciones en horario que se le haya determinado y no cumplir la totalidad de los días y horas asignados, sin causa justificada.
4. En caso de no cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Jalisco A.C.
5. En caso de no obtener el visto bueno al cumplimiento del Plan de Trabajo que figura en la cláusula tercera, por parte de Secretaría General.

Por lo que se compromete a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas antes señaladas.

SEXTA.

Las jornadas laborales serán señaladas por **EL COLEGIO** conforme a las necesidades de servicio, observando los máximos legales conforme a lo dispuesto por el Art. 59 cincuenta y nueve y 60 sesenta de la Ley Federal del Trabajo obligándose al trabajador a respetar las jornadas pactadas por las partes y absteniéndose de laborar hora extra alguna si no es por orden expresa de su superior jerárquico y autoriza por escrito o por urgencia relativa a la función desempeñada.

SÉPTIMA.

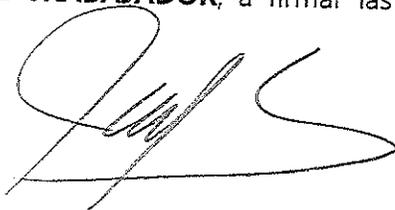
EL TRABAJADOR deberá de registrar su asistencia de manera personal en los mecanismos electrónicos que proporciona **EL COLEGIO**, en el entendido de que la omisión de éste requisito, indicará la falta injustificada del **TRABAJADOR** en su centro de trabajo para todos los efectos legales.

OCTAVA.

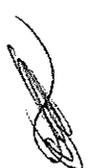
EL TRABAJADOR deberá desempeñar su trabajo en una jornada de 40 cuarenta horas, de las que no dispone de tiempo para consumo de alimentos. Se pacta expresamente por **LAS PARTES**, que **EL COLEGIO** tiene la facultad de señalarle a **EL TRABAJADOR** el horario de trabajo, el cual se le indica expresamente.

NOVENA.

EL TRABAJADOR percibirá por la prestación de su trabajo, la cantidad mensual de **\$29,110.10 (veintinueve mil ciento diez pesos 10/100 en moneda nacional)** misma que le será cubierta proporcionalmente en forma quincenal vencida conforme a los días efectivos laborados, en moneda de curso legal (transferencia o cheque nominativo) y en las oficinas de **EL COLEGIO**, estando obligado **EL TRABAJADOR**, a firmar las constancias de pago respectivas. Como



EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



prestación adicional, **EL TRABAJADOR** recibirá mensualmente la cantidad de **\$2,911.01 (dos mil novecientos once pesos 01/100 en moneda nacional)** en vales de despensa.

DÉCIMA.

Para los efectos del presente contrato se hace constar que el Trabajador se ha desempeñado como "Profesor Investigador" desde el 1 primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete; desempeñándose previamente, como "Auxiliar de Investigación" desde el 1 primero de octubre de 2006 dos mil seis, adscrito con el Profesor Investigador Dr. José María Muriá y, por lo tanto, sus derechos y obligaciones son tomadas en cuenta desde esta fecha.

DÉCIMA PRIMERA.

Por el año de servicio efectivamente laborado **EL TRABAJADOR** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a **cuarenta días de salario, mismo que será cubierto en los términos de la normatividad vigente.**

DÉCIMA SEGUNDA.

El día de descanso semanal para **EL TRABAJADOR** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.

En los días de descanso obligatorio, **EL TRABAJADOR** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 veintiuno de marzo; el primero de mayo; el 16 dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; lo anterior de conformidad al artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.

EL TRABAJADOR disfrutará de vacaciones dos veces al año trabajado, las primeras vacaciones serán a partir de que se cumplan los 6 meses de su fecha de ingreso: cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. En el caso del presente contrato, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

DÉCIMA QUINTA.

"**EL TRABAJADOR**" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "**EL COLEGIO**", en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

DÉCIMA SEXTA.

Para los efectos del mismo se hace constar que **"EL TRABAJADOR"** inicia sus actividades laborales el día **01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno.**

DÉCIMA SÉPTIMA.

EL TRABAJADOR se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.

EL TRABAJADOR declara expresamente su absoluta conformidad con las anteriores cláusulas de este Contrato, declarando de igual forma que está enterado de que en el presente instrumento no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno de los que afectan al consentimiento por lo que lo ratifica en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el **15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte.**

EL COLEGIO




Dr. Javier Hurtado González
Presidente de la Junta de gobierno de
El Colegio de Jalisco A.C.

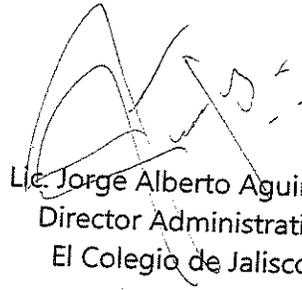
EL TRABAJADOR


Dr. Francisco Javier Velázquez Fernández

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

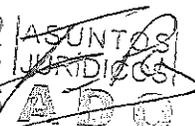


Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de
El Colegio de Jalisco, A.C.



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de
El Colegio de Jalisco A.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, "EL COLEGIO" Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ FERNANDEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.


EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JUDICIALES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

